



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dipondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su en- cunernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Paseo de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) Su A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.—Núm. 71.

Pastos.

No habiendo tenido efecto la su- basta anunciada en el Boletín Oficial, núm. 55, correspondiente al 7 de No- viembre último de los pastos de la dehesa de Traseconejo, en el pueblo de Valderas, por falta de licitadores, he acordado anunciarla por segunda vez bajo el mismo tipo y condiciones que entonces se publicaron debiendo cele- brarse en este Gobierno de provincia y ante el Alcalde de Valderas en el día 22 del actual y hora de las doce de su mañana.

Leon 5 de Diciembre de 1877.— El Gobernador, Ricardo Puente y Brañas.

MINAS.

DON RICARDO PUENTE Y BRAÑAS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO- VINCIA.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado de D. Manuel Iglesias, vecino de esta ciudad, resi- dente en la misma, calle de la Rúa, núm. 57, se ha presentado en la Sec- cion de Fomento de este Gobierno de Provincia en el día de hoy, del mes de la fecha, á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada Vicenta, sita en término

de Orzonaga del pueblo id., Ayun- tamiento de Matallana, parage que llaman Miron y linda el S. y O. con terreno comun, al N. con el camino de la Lomba y al E. con la Peña lla- mada el Miron; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata situada sobre una capa de carbon en el sitio que llaman el Miron distante unos 80 metros en direccion S. de la peña que lleva el mismo nombre del Miron. Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al N. y otros 100 al S. para su ancho 300 al E. y 300 al O. para su largo, cuidando en el acto de la demarcacion guardar en lo posible el rumbo general de las capas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de- pósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposi- ciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 7 de Noviembre de 1877.— Ricardo Puente y Brañas.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de las sesiones celebradas en el mes de Octubre último.

Sesion del dia 1.º de Octubre de 1877.

PRESENCIA DEL SR. MORA VARONA.

Asistiendo los Sres. Llamazares y Rodriguez del Valle, de la Comision, y Diputado residente Sr. Eguigaray, se leyó y aprobó el acta anterior. Conforme el anuncio inserto en el Boletín Oficial, se procedió á la venta

de los efectos sobrantes y, sin aplica- cion, adquiridos con motivo del viaje de S. M.

En virtud de pedido del Inspector de Escuelas, se acordó el pago de la cantidad necesaria para la visita que vá á practicar.

Se concedieron quince dias de li- cencia para asuntos propios al Oficial Archivero D. Vicente Alonso Duque. Fueron aprobadas la distribucion de fondos del mes actual, y los gastos de impresion de las listas electorales.

Sesion del dia 4 de Octubre de 1877.

PRESENCIA DEL SR. MORA VARONA.

Concurrieron los Sres. Llamazares y Rodriguez del Valle, de la Comi- sion, con los Diputados residentes se- ñores Bancela y Eguigaray, leyén- dose el acta de la anterior, que fué aprobada.

En vista de lo manifestado por el Director del Manicomio de Vallado- lid, se acordó constatarle que interin la Diputacion no resuelva otra cosa, puede continuar librando el importe de la cuenta mensual de estancias, que será satisfecho á su vencimiento como hasta aquí.

Presentada certificacion de obras ejecutadas en Setiembre en el Puente de Orugo, quedó acordado su pago, así como tambien las respectivas á los puentes de Boca de Huergano y Pedrosa.

Con el carácter de interino fué nombrado Vocal de la Junta de Esta- tística, el Diputado Sr. Fernandez Bancela.

Se acordó dar al Alcalde de Vega- quemada las instrucciones necesarias para suplir los arcabates que el Ayun- tamiento de La Ercina se ha negado á facilitar para las obras del puente de Palazuelo.

Aceptando la propuesta por el Di- rector de Obras provinciales, se acordó informar al Sr. Gobernador sobre la importancia de una carretera des- de Villanueva á La Bañeza.

Se aprobaron las cuentas de Setiembre del Asilo y Hospital de Leon, y la del Manicomio de Valladolid.

Fueron concedidos socorros para la lactancia de sus hijos, á Matias Patan, de Leon, Vicente Alegre, de Astorga, Maria Cejada, de Santiago Mil- las, y Francisco Rodriguez, de San Pedro de Pegas. Se acordó recoger en el Manicomio de Valladolid, á Juan Alvarez, de Muñecas; En el Hospicio de Leon á la huérfana Juliann Fernan- dez, de San Pedro de los Oteros; En el de Astorga á los huérfanos Francisco y Angel Criado, y desesti- mar las solicitudes de Juan Mateos, de Palanquinos, y Tomás Cadierno, de San Mamés.

Sesion del dia 13 de Octubre de 1877.

PRESENCIA DEL SR. MORA VARONA.

Con asistencia de los Sres. Llama- zares y Rodriguez del Valle, Vocales de la Comision, y del Diputado resi- dente Sr. Urefia, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de la capital y en vi- sta de ser de interés para el Hospicio la reparacion del puentecillo que con- duce á la huerta del parque, se acordó subvencionar esta obra con el 40 por 100 de su presupuesto.

Fué designado para presidir la vo- tacion del pueblo de Barrenes en lo referente á la supresion del Ayunta- miento el Diputado provincial señor D. José Fernandez Florez, y en de- fecto de este al Juez municipal de Cacabelos.

Se aprobó la cuenta de gastos del material de las dependencias respec- tivas, al mes de Setiembre próximo pa- sado.

Fué concedida al Ayuntamiento de La Vecilla la autorizacion que solici- ta para establecer la venta exclusiva al por menor en las especies de com- uno.

Se otorgaron socorros de lactancia á José Martinez Prieto, de San Justo de la Vega, Domingo Blanco, de Gual-

taras, á Isidora Gonzalez, de Leon, desestimándose la instancia de Rafael Alvarez, de Mansilla de las Mulas.

Sesion del día 29 de Octubre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANSERO GUTIERO.

Asistieron los Sres. Mora Varona, Llamazares y Rodriguez del Valle, de la Comision, y Diputados residentes Sres. Baucielta y Molleda, leyendo y aprobándose el acta de la anterior.

Por el Sr. Presidente se indicó la necesidad de representar al Gobierno para que impida la clausura de los talleres del Noroeste establecidos en esta capital y se obligue al concesionario á cumplir lo dispuesto en diferentes Reales órdenes.

Aceptado el pensamiento por unanimidad se acordó dirigir atenta exposicion al Ministerio de Fomento, dando cuenta á la Diputacion cuando se reúna.

En vista del desamparo en que se hallan los huérfanos Gerónimo Fernandez y Pedro Garcia, se acordó recogerles en el Hospicio de Leon.

Autorizado para gestionar el comercio y liquidacion de créditos á favor de la provincia D. Eduardo Aldanueva, vecino de Madrid, se acordó otorgarle el correspondiente poder al efecto.

Leon 30 de Octubre de 1877.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

GOBIERNO MILITAR DE LEON Y SU PROVINCIA.

El Teniente Coronel, primer Jefe del Batallon Reserva de Valladolid, en comunicacion del 30 de Noviembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Señor:—Como continuacion á mi escrito de 4 del actual, núm. 955, debo significar á V. E. que habiendose recibido las cantidades por completo para el pago de los abonos de los individuos del Batallon Provincial de esta capital y quinta extraordinaria de 125 mil hombres, ruego á V. E. si lo estima conveniente, se digne ordenar la publicacion en el Boletín oficial de la provincia, para que á la mayor brevedad se presenten todos á cobrar sus abonos.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos se sirvan hacerlo saber á todos los individuos que residan en los suyos y que hayan servido en dicho Batallon Provincial de Valladolid.

Leon 5 de Diciembre de 1877.—El Brigadier, Gobernador militar, P. O. de S. E.: El Teniente Coronel, Comandante, Secretario, Toribio Valverde y Rodriguez.

OFICINAS DE HACIENDA.

Administracion económica de la provincia de Leon

Seccion de intervencion.—Negociado de la Deuda pública.

La Direccion general de la Deuda pública, en circular de 29 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

«Vencido en 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximos un semestre de intereses de la Renta perpétua el 3 por 100 y amortizable al 2 por 100 Interior y exterior, así como de obligaciones del Estado por ferro-carriles, ha sido amortizada la Junta de la Deuda por Real órden de 15 de Octubre último, para que disponga se segregue y admita el cupon correspondiente al indicado vencimiento.

En su consecuencia, la referida Junta, ha acordado que se admita desde luego en la Caja de esa Administracion económica sin limitacion de tiempo, con facturas duplicadas, que se extenderán con estricta sujecion á los modelos adjuntos, los cupones de Renta perpétua y Deuda amortizable interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y con triplicadas las de Renta perpétua y amortizable exterior, correspondientes al expresado vencimiento.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en esta Direccion, así como las inscripciones nominativas domiciliarias en Madrid.

Con este objeto, se servirá V. S. disponer que se publique el oportuno anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, para conocimiento de los interesados, haciéndoles entender que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una mas que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro carriles, de 15 y 157 pesetas, si bien con la debida separacion.

Cuidará V. S. que al indultarse los cupones, se haga de manera que no confundida su numeracion, tan necesaria para las operaciones de estas oficinas generales.

A medida que se vayan presentando las facturas, entregará á V. S. el interesado, como resguardo, uno de los recibimientos de estas, debidamente autorizado por esas oficinas y remitirá inmediatamente á esta Direccion general la otra factura en el primer caso, y dos en el segundo, con los cupones de su referencia, acompañadas de las correspondientes relaciones duplicadas.

Reconociendo que sean por estas oficinas los cupones y resultando legítimos y corrientes, se devolverá á esa Administracion una de las mitades de las facturas con que se acompañan, en la cual conste este requisito, para que surta en esa dependencia los efectos consiguientes. Las inscripciones nominativas, cuyo

pago de intereses se halle domiciliado en la Caja económica de esa provincia, incluidas las expedidas á favor de Corporaciones civiles y Establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública, deberá recibirlas esa dependencia con dobles facturas ajustadas al modelo que se acompaña, uno de cuyos ejemplares entregará como resguardo al interesado y el otro servirá para las operaciones que ha de practicar esa oficina, advirtiéndolo á V. S. que la admision de las de Beneficencia ó Instruccion pública es tan solo por los intereses respectivos á los semestres de 1.º de Julio de 1877 y 1.º de Enero de 1878; pues los anteriores, ó sea desde 1.º de Julio de 1875 á fin del año actual, que han de convertirse con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876, quedan en suspenso, como se establece en el art. 15 de la Instruccion de 10 de Noviembre siguiente.

Al verificar esa Administracion el pago del importe que represente la factura, devolverá al interesado la inscripcion ó inscripciones que la misma comprenda, estampando al dorso de estas un cajetín que acordó haberse satisfecho los intereses correspondientes al semestre ó semestres de que se trata; debiendo cuidar V. S. de que, antes de hacer el abono y entrega de la inscripcion ó inscripciones, se revisen y examinen los documentos de personalidad en los casos que sea necesario. Si algun interesado

solicitare la devolucion de los expresados documentos antes de hacer efectivo el importe de la factura, puede esa dependencia entregarlos, bajo recibo, con el cajetín ya estampado, y haciendo constar la devolucion en el resguardo que obre en poder de aquel.

A su tiempo se comunicará á V. S. la oportuna órden para que abra el pago de los intereses de que queda hecho mérito.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Leon 4 de Diciembre de 1877.

—El Jefe económico, Federico Saavedra.

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Portela de Aguiar.

Se halla vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario en propiedad é interino.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á este Juzgado en el plazo de 15 dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos que determina el artículo 15 del decreto de 10 de Abril de 1871.

Portela de Aguiar 6 de Noviembre de 1877.—El Juez municipal, Ramon Carejido.—P. S. M., Telesforo Garule.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

PUESTO EN 1877-78.

Factoría de Subsistencias de Leon.

Mes de Noviembre de 1877.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vencimto.	Número justificado.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Salidas Pesetas.	Total Pesetas.
6	Tanco.						
	D. Inocencio Juarez.	Leon.	1	154'56	30'41	4700'00	4700'00
	Cebada.						
6	D. Francisco Salazar.	Idem.	2	400	0'75	300'00	300'00
17	Al mismo.	Idem.	3	1.364	0'81	1514'50	1514'50
28	Al mismo.	Idem.	4	480	0'81	300'00	300'00
	Paja.						
6	D. Miguel Morán.	Idem.	5	150	4'35	652'50	652'50
17	Al mismo.	Idem.	6	16	4'35	69'60	69'60

Leon 30 de Noviembre de 1877.—El Contratista, Santos Gonzalez.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

ANUNCIOS.

El día 5 del corriente desapareció del Bastro de esta ciudad, una novilla ablancaza, bien armada de astas, con una raya hecha á navaja en la cadena izquierda y lleva un ramal en las miltanas; se supone iría á Matallana de donde era procedente.

La persona en cuyo poder se halle se servirá dar aviso á Ricardo Molleda, en Leon calle de los Boteros n.º 17, quien pagará los gastos y gratificará.

BOGA DE MAIZ

Se vende á precios arreglados en el almacén de aceite del Puesto de los Huevos. 0—5

CALENDARIOS AMERICANOS DE PARED

Se venden en la imprenta de este periódico desde 5 reales en adelante, con charadas, chascarrillos, adivinanzas, anécdotas y bonitos y variados cromos.

En la imprenta de este Boletín se venden ejemplares para la formacion de la cuenta mensual por el impuesto de cédulas personales, arreglados al formulario publicado por la superioridad.

Imprenta de Garza é hijos.

DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLO á que pertenecen los montes.	Número del monte en el catálogo.	PASTOS.							Estacion	Tasacion de los pastos. Pesetas.
			Estension Hectáreas.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.							
				Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Asnal.	Cerda.		
Maraña.	Maraña.	465	130	220	"	"	"	"	"	"	220
	Idem.	466	50	"	"	80	"	"	"	"	400
	Idem.	467	110	560	150	300	60	"	50	"	2775
Oseja de Sajambre.	Vierdes y Pio.	468	118	150	162	382	4	"	51	"	2989
	Oseja de Sajambre, Ribota y Soto.	469	5900	616	496	1118	39	"	130	"	7862
	Pozada Valdeas, Calderilla, Cordiñanes, Prados, Maces	470	1630	54	36	80	8	"	14	"	604
Pozada de Valdeon.	Cuin.	471	3880	200	300	50	6	"	8	"	1240
	Calderilla, Cordiñanes, Pozada, Prados, Los Llanos.	472	2710	376	424	"	38	"	82	"	1752
	Santa Marina.	473	1390	270	40	120	12	"	20	"	1058
Prado.	Calderilla, Cordiñanes, Pozada, Prados, Los Llanos.	474	100	156	104	"	20	"	38	"	528
	Robledo.	475	330	347	21	45	5	"	14	"	672
	Prado.	476	80	411	68	93	10	"	22	"	1110
Prioro.	Cerezal.	477	255	293	2	53	15	"	18	"	654
	Robledo.	478	128	348	21	44	5	"	13	"	660
	Llama.	479	220	600	56	77	6	"	21	"	1191
Renado.	Cerezal.	480	98	293	2	59	14	"	18	"	610
	Prioro.	481	5540	2500	250	650	40	"	"	"	7185
	Tegorina.	482	205	550	60	160	4	"	"	"	1516
Reyero.	La Red.	483	100	600	100	60	9	"	20	"	1226
	El Otero.	484	108	590	82	74	10	"	26	Todo año	1167
	San Martín.	485	100	190	35	36	5	"	8	"	493
Riado.	Henedo.	486	275	150	35	35	6	"	12	"	460
	Idem.	487	340	200	35	45	7	"	13	"	566
	Los Muñecas.	488	240	300	60	38	6	"	13	"	690
Riado.	Furreras.	489	1400	300	50	25	5	"	7	"	584
	Mata.	490	314	800	150	108	18	"	30	"	1847
	San Martín.	491	108	100	35	30	5	"	7	"	371
Riado.	Tarnilla.	492	314	800	92	90	12	"	"	"	1328
	Villaluonta.	493	588	800	130	70	12	"	30	"	1589
	Reyero.	494	320	328	25	139	11	"	5	"	1094
Riado.	Idem.	495	150	328	25	131	11	"	6	"	1133
	Pallides.	496	150	255	24	125	8	"	5	"	982
	Viego.	497	300	200	15	115	4	"	4	"	836
Riado.	Pallide.	498	255	255	24	125	8	"	5	"	922
	Primajas.	499	255	150	8	65	7	"	3	"	529
	Escaro.	500	500	307	163	177	10	"	39	"	1777
Riado.	Carande.	501	212	200	25	42	3	"	13	"	510
	Anciles.	502	300	152	30	39	5	"	"	"	397
	Riado.	503	1760	1000	208	270	25	"	90	"	2150
Riado.	Oscada.	504	440	100	22	69	3	"	12	"	536
	Idem.	505	235	246	50	50	3	"	12	"	657
	Anciles.	506	820	200	43	45	5	"	"	"	552
Riado.	Carande.	507	420	31	100	8	"	13	"	"	826
	Burcafuerta.	508	1209	791	150	604	25	"	42	"	4370
	Salto.	509	1105	280	83	114	8	"	34	"	1157
Riado.	Pedrosa.	510	170	407	229	299	20	"	71	"	2895
	Ciguera.	511	150	200	25	60	"	"	"	"	502
	Hueldes.	512	780	175	50	50	"	"	"	"	550
Salomon.	Sains.	513	170	200	70	45	2	"	"	"	608
	Huelde.	514	150	176	50	59	"	"	"	"	550
	Lois.	515	340	300	100	150	8	"	"	"	1332
Salomon.	Sains.	516	212	300	80	45	2	"	"	"	733
	Ciguera.	517	114	100	25	30	"	"	"	"	312
	Lois.	518	150	200	50	50	8	"	"	"	607
Salomon.	Salomon.	519	370	250	50	50	3	"	"	"	637
	Balbuena.	520	256	300	00	60	2	"	"	"	758
	Salomon.	521	160	100	30	50	3	"	"	"	437
Salomon.	Sota (La).	522	150	150	8	35	2	"	"	"	353
	Villacorta.	523	1010	400	80	50	3	"	"	"	862
	Caminayo.	524	1800	220	80	38	2	"	"	"	608
Valderrueda.	Soto.	525	150	50	7	10	2	"	"	"	125
	Villacorta.	526	150	230	40	40	3	"	"	"	532
	Morgovejo.	527	1100	200	50	60	3	"	"	"	637
Valderrueda.	Gegofal.	528	1310	350	40	94	7	"	"	"	943
	Morgovejo.	529	3805	300	100	80	4	"	"	"	966
	Valderrueda y La Sota.	530	1130	460	150	77	7	"	"	"	1334
Valderrueda.	La Sota.	531	600	"	"	"	"	"	"	"	"
	Valderrueda y La Sota.	532	490	250	50	45	5	"	"	Todo año	630
	Feyerzas.	533	6	"	"	"	"	"	"	"	"
Valderrueda.	Utrera.	534	170	206	"	132	"	"	"	Todo año	"
	Valdehuesas.	535	114	350	50	90	3	"	12	"	866
	Ferreras.	536	90	200	30	70	3	"	9	"	655
Vegamian.	Idem.	537	60	80	10	30	4	"	7	"	285
	Campillo.	538	100	214	160	104	14	"	16	"	1222
	Arnadá.	539	190	200	75	87	13	"	20	"	914
Vegamian.	Vegamian.	540	60	120	50	50	10	"	20	"	575
	Quintanilla.	541	80	100	30	70	8	"	6	"	568
	Orones.	542	72	20	3	30	5	"	"	"	197
Vegamian.	Vegamian.	543	4200	300	150	150	22	"	40	"	1593
	Campillo.	544	310	"	"	"	"	"	"	"	"
	Loñros.	545	730	320	110	180	9	"	30	Todo año	1591
Vegamian.	Rncayo.	546	850	320	185	117	9	"	12	"	1427
	Utrera.	547	60	"	100	"	8	"	"	"	292

DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLO à que pertenecen los montes.	Número del monte en el catálogo.	PASTOS.							Estacion	Tasacion de los pastos. Pesetas.	
			Estension	ESPECIE DE GANADÓ Y NÚMERO DE CABEZAS.								
				Hedraes.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayer.	Asnal.			Cerda.
Vegamian.	Quintanilla.	548	12	82	12	34	5	»	4	»	280	
	Orones.	549	60	25	3	40	5	»	»	»	252	
	Argovejo.	550	2520	685	200	180	6	»	30	»	1869	
	Retolina.	551	1540	490	200	100	5	»	26	»	1582	
	Verdiago.	552	660	200	60	30	2	»	8	»	524	
	Corniero.	553	1900	810	340	200	8	»	40	»	2772	
	Crámenes.	554	410	300	100	60	7	»	13	»	904	
	Valdoré.	555	170	210	60	35	3	»	11	»	569	
	Villayandre.	Yeilla.	556	460	640	102	78	8	»	22	»	1357
		Villayandre y Verdiago.	557	890	200	80	30	2	»	»	»	558
Valdoré.		558	100	400	80	40	3	»	11	»	834	
Crámenes.		559	100	210	60	50	5	»	12	»	658	
Aleje.		560	360	700	100	90	18	»	30	»	1532	
Verdiago.		561	100	118	32	90	2	»	8	»	672	
Villayandre y Verdiago.		562	100	100	70	20	2	»	»	»	383	
Almanza y Corcos.		563	150	5000	300	250	120	»	»	»	9580	
Bercianos.		564	370	1060	»	120	80	»	»	»	2540	
El Burgo.		Villamunfo.	565	2550	2200	10	80	40	»	»	»	3885
	Calzadilla.	566	290	1800	»	82	14	»	»	»	3106	
	Canslejas.	567	240	1017	206	86	27	»	5	»	2443	
	Idem.	568	150	1000	120	70	27	»	5	»	2268	
	Castromudarra.	569	205	1800	180	112	24	»	24	»	3354	
	Castrotierra.	570	180	2000	»	140	30	»	»	»	3820	
	Cea.	571	180	500	»	50	17	»	»	»	1068	
	Idem.	572	130	500	»	50	20	»	»	»	1080	
	Idem.	573	1500	800	»	200	30	»	»	»	2320	
	Santa Oleja.	574	100	500	28	50	8	»	20	»	1142	
Cebanico.	Valle de las Casas.	575	1550	2000	2000	100	30	»	34	»	8588	
	Cebanico.	576	150	361	41	19	8	»	5	»	780	
	Quintanilla.	577	185	170	160	74	14	»	28	»	1127	
	Mondreguñas.	578	188	580	169	69	12	»	10	»	1708	
	Idem.	579	884	900	200	90	20	»	30	»	2440	
	Valle de las Casas.	580	100	440	720	58	10	»	20	Todo año	2830	
	Santa Oleja.	581	182	600	47	59	8	»	20	»	1384	
	Cebanico.	582	310	500	100	38	10	»	15	»	1260	
	Villapadierna.	583	2800	2000	400	200	50	»	70	»	5340	
	Sahachores.	584	750	1100	60	120	36	»	20	»	2560	
Cubillas de Rueda.	Quintanilla de Rueda.	585	970	1500	170	150	40	»	»	»	3735	
	Llarnas.	586	480	»	»	103	»	»	»	»	515	
	San Cipriano.	587	274	970	70	95	10	»	18	»	2181	
	Cubillas y Monasterio	588	884	800	200	124	30	»	50	»	2540	
	Sotillo.	589	100	300	»	20	20	»	»	»	630	
	San Martín.	590	188	100	4	100	8	»	»	»	592	
	Bustillos.	591	184	500	»	120	30	»	»	»	1470	
	Quintana.	592	435	800	»	150	40	»	»	»	2110	
	Valdepolo.	Valdepolo.	593	250	2800	30	120	39	»	»	»	5031
		Villalibiera.	594	88	1499	40	160	41	»	»	»	2312
Sahelices.		595	274	2599	12	150	48	»	»	»	4870	
Villaverde.		596	530	1501	86	100	20	»	»	»	3046	
Valcuende.		597	148	665	»	46	4	»	20	»	1283	
Espinosa.		598	92	450	»	39	6	»	12	»	873	
Carrizal.		599	282	811	50	71	16	»	25	»	1810	
Calaveras.		600	540	2100	200	125	22	»	30	»	4403	
Cabreris.		601	240	820	»	76	10	»	30	»	1710	
Villanoriscas.		602	190	650	20	70	9	»	20	»	1451	
Villamartin.	Villamartin.	603	120	5820	486	394	90	»	141	»	10875	
	Baneidas.	604	540	400	7	60	30	»	»	»	917	
	Castellanos.	605	309	700	»	100	30	»	»	»	1670	
	Villamizar.	606	1680	2000	15	211	60	»	»	»	4292	
	Baneidas.	607	180	200	»	30	5	»	»	»	470	
	Castellanos.	608	100	500	»	100	15	»	»	»	1910	
	Villamol.	609	85	200	»	80	»	»	»	»	700	
	Villaselán.	610	152	1500	50	160	30	»	10	»	3015	
	Castroña.	611	132	1500	50	100	30	»	10	»	3015	
	Valdavida.	612	875	4200	100	300	63	»	15	»	8232	
Villavelasco.	Santa María.	613	285	2000	88	197	60	»	10	»	4465	
	Villavelasco.	614	130	1000	60	350	00	»	»	»	3640	
	Villadiego.	615	88	2300	12	125	25	»	»	»	4205	
	Renedo.	616	510	2400	12	194	46	»	30	»	1604	
	Castriño, Velilla y Mozos.	617	120	7700	270	660	151	»	20	»	16160	
	Villaverde de Arcayos.	618	135	3000	100	200	55	»	60	»	6090	
	Idem.	619	95	125	»	130	30	»	»	»	957	
	Castilfalé.	620	130	2000	16	80	166	»	»	»	4104	
	Valderas.	621	975	4000	»	25	200	»	»	»	6925	
	Villavimbre.	Fonlecha.	622	100	408	»	70	»	»	»	»	962
Ovilla.		623	170	200	100	50	5	»	8	»	836	
Adrados.		624	130	350	100	25	»	»	»	»	900	
Bonar.		625	306	500	150	120	»	»	»	»	2205	
Adrados.		626	100	300	100	25	»	»	»	»	795	
Canedo.		627	190	200	200	40	3	»	7	»	1040	
Ovilla.		628	100	287	143	84	5	»	20	Todo año	1285	
Idem.		629	100	200	100	50	7	»	10	»	840	
Cercedo.		630	100	200	200	40	4	»	7	»	1020	